



¿Cómo puedo solicitar la libertad condicional en Colombia?

1) Para solicitar la libertad condicional usted deberá haber cumplido con estos requisitos:

A) Que el condenado haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena impuesta.

B) Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.

C) Que demuestre arraigo familiar y social.

2) El abogado de oficio o de confianza del condenado solicitará por escrito ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional y éste deberá fijar una fecha de audiencia.

3) El día de audiencia, el juez dictará una sentencia en la cual aprueba o rechaza la solicitud de libertad condicional.

A dónde acudir

Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad

Tener en cuenta

Las personas que cometieron alguno de los delitos enunciados en el artículo 68A del Código Penal Colombiano no podrán solicitar libertad condicional u otro subrogable penal.

Si durante el período de prueba el condenado viola cualquiera de las obligaciones impuestas en la sentencia emitida por el juez, se ejecutará inmediatamente la sentencia condenatoria en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución.

Los condenado tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones una vez hayan obtenido la libertad condicional:

- 1) Informar cualquier cambio de residencia.
- 2) Demostrar buena conducta.
- 3) Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.
- 4) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.
- 5) No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Si transcurridos noventa (90) días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compare ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia.

Los condenados que cumplan setenta (70) años y los condenado enfermos de gravedad que tengan padecimientos incurables y que reúnan los requisitos, (excepto el de haber extinguido las tres cuartas partes de aquélla, las dos terceras partes o, en su caso, la mitad de la condena), podrán solicitar la suspensión de la ejecución del resto de la pena y la obtención de la libertad condicional.